



**CARTA DE COOPERACIÓN ENTRE  
CENTRO NACIONAL DE TÉCNOLOGÍA AGROPECURIA Y FORESTAL Y PLAN  
INTERNACIONAL, INC.**

**Febrero de 2016**

**CARTA DE COOPERACIÓN ENTRE  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y PLAN  
INTERNACIONAL, INC.**

**NOSOTROS: SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos quince mil quinientos ochenta y uno - tres; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, que se denomina **CENTA**, personería que acredito con a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente; que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; y b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE/DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento; y por otra parte, **PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO**, de cincuenta y tres años de edad, sociólogo, de este domicilio, de nacionalidad chilena, portador del Pasaporte ordinario número siete seis nueve siete dos dos siete - tres, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, el veintidós de marzo de dos mil trece y con vigencia hasta el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, actuando en mi carácter de Director Presidente y representante legal de PLAN INTERNACIONAL, INC., para la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil novecientos setenta y seis - cero cero tres - ocho; cuya personería doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Un poder otorgado en la Ciudad de Warwick y Estado de Rhode Island, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez, ante los oficios del notario público Sherry M. Wilder, por parte de PLAN INTERNACIONAL, INC., una Corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de Rodrigo Bustos, como su verdadero y legal apoderado para conducir los negocios y los asuntos de Plan Internacional, Inc., en el área de El Salvador; poder debidamente apostillado y

traducido al idioma castellano que, entre otras cosas, lo autoriza para celebrar actos como el presente, según diligencias de traducción de dicho poder seguidas en esta ciudad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Arturo Ortiz Cornejo, inscrito dicho poder al número ochenta y tres del Libro número cuarenta y dos del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos, que lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en esta ciudad, a las nueve horas y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil once, del Ministerio de Gobernación; b) El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, tomo número cuatrocientos uno, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, donde aparece publicado el Convenio entre el Gobierno de la República de El Salvador y Plan Internacional, Inc., convenio por el cual la referida Corporación continuará ejecutando a nivel nacional, en las áreas de acción propias de la corporación y según sean las necesidades del país, los programas y proyectos que desde mil novecientos setenta y seis ha desarrollado Plan de Padrinos Internacionales, Inc., con énfasis en la atención comunitaria, donde impere la participación de la niñez y juventud y se garantice el respeto y cumplimiento de sus derechos; planificar en coordinación con todas las Instituciones de Estado, según sea necesario; gestionar la consecución de fondos de fuentes propias, o de otras instituciones para realizar las actividades de los programas y proyectos de asistencia; suministrará informes periódicos a las entidades públicas en El Salvador que se verán beneficiadas con cada programa y proyecto ejecutado; proveerá los materiales, personal y recursos técnicos y equipo necesario para la realización de sus programas y proyectos en apego a las leyes nacionales; pagará las obligaciones de seguridad social, entre otras que demandan las leyes vigentes en El Salvador y cumplirá con todos los beneficios adicionales que Plan de Padrinos Internacionales Inc., haya establecido con anterioridad en sus políticas, procedimientos y costumbres a favor de todas las empleadas y empleados de nacionalidad salvadoreña; garantizará que sus funcionarios extranjeros no realicen actividades profesionales o comerciales en provecho propio, distinta a aquella por la que hayan sido contratados y autorizados, así como que sus funcionarios extranjeros, no participen directa o indirectamente en la política interna del país; comunicará a la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la debida anticipación, el nombramiento y llegada de funcionarios de Plan Internacional Inc., así como la finalización de sus actividades; a efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de cooperación para el desarrollo que ambas Partes podrían recibir y/o ofertar, se mantendrá una comunicación entre los entes rectores de la cooperación para el caso de El Salvador corresponderá al Viceministerio de Cooperación para el desarrollo, suscrito dicho convenio en representación de este país, por el Ministro de Relaciones Exteriores, en ese tiempo, Jaime Alfredo Miranda, y por la Corporación por el señor Pablo Rodrigo Bustos, como Director del Programa en El Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece; y c) Acuerdo número diez del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, a través del Ministerio de Gobernación, de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, suscrito por el señor Presidente de la República, Francisco Flores Pérez, y el respectivo Ministro, en donde se autoriza el cambio de

denominación de la entidad: Plan de Padrinos Internacionales, Inc., por la de: Plan Internacional, Inc., inscrito al número ochenta y nueve del Libro uno del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. En conjunto, "Las Partes".

## **ANTECEDENTES**

La relación de trabajo entre ambas organizaciones a partir de mayo del año 2014, permitió desarrollar procesos de transferencia de tecnología y capacitación a 75 jóvenes, de los cuales 30 son varones y 45 señoritas, a través del establecimiento de Escuelas de Campo, con énfasis en la producción de frutas, lo cual permitió elevar las capacidades de los y las participantes.

Los jóvenes participantes en el proceso debieron de cumplir con los requisitos mínimos establecidos por PLAN INTERNACIONAL, INC., los cuales son: edad de los jóvenes varones mayores de 14 años y menores de 29 años, y para las señoritas mayor de 14 años y no mayor de 30 años; no estar empleado ni estudiando; recibir la capacitación de 4 meses de Emprendedurismo, y que la asistencia no sea menor del 85% en reuniones y capacitaciones.

Durante el período de mayo a diciembre del 2014, se formaron seis grupos de trabajo con quienes se establecieron 21 parcelas de maracuyá con un área total de 4.25 manzanas, además se impartieron 16 capacitaciones y se desarrollaron 2 días de campo, 3 giras de campo, 3 ferias de logros, 9 demostraciones y 220 visitas de asistencia técnica. Por otro lado se desarrolló la currícula que PLAN INTERNACIONAL INC., para que los jóvenes sean beneficiarios del programa, estas son: habilidades para la vida, educación financiera, emprendimiento, gestión de proyectos y recurso financiero.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que el CENTA, es una institución autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; cuyo funcionamiento y objetivos se regirán por las políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y las políticas de desarrollo agropecuario y forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), según el Artículo 1 de la Ley de creación del CENTA.
- II. Que según el Art. 3 de la Ley de creación del CENTA, este tiene como Objetivo General "Contribuir al incremento de la producción y productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los

recursos naturales y la conservación del medio ambiente"; y como objetivos específicos: Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal; además, promover y procurar el intercambio tecnológico con otras instituciones científicas y/o técnicas, nacionales e internacionales, en armonía con las políticas y acciones planteadas en el Plan Estratégico Institucional.

- III. Que de conformidad al artículo 34 de la Constitución de la República de El Salvador, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.
- IV. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en uno de sus considerandos del preámbulo, que en todos los países del mundo hay niños y niñas que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que necesitan especial consideración, estableciendo el artículo 12, numeral 1, que se debe garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten.
- V. Qué PLAN INTERNACIONAL, INC., es una organización internacional de desarrollo comunitario centrada en la niñez, sin afiliación política, religiosa ni gubernamental, que su visión es un mundo en el que los niños y niñas deben desarrollar su pleno potencial, en sociedades que respeten la dignidad y los derechos de las personas.
- VI. Qué PLAN INTERNACIONAL, INC., en su plan Estratégico 2012-2016, busca asegurar que en las zonas de trabajo de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, Cabañas y San Salvador, los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una vida digna, mediante el apoyo a procesos de desarrollo que disminuyan su vulnerabilidad y promuevan mejoras duraderas en su calidad de vida.
- VII. Qué PLAN INTERNACIONAL, INC., implementa una estrategia de empoderamiento económico de jóvenes a través de su programa soluciones de empleo juvenil que tiene como propósito, crear capacidades y oportunidades económicas a jóvenes especialmente mujeres para insertarse y mantenerse con "trabajo decente", ya sea en puestos de trabajo con los empleadores o mediante la creación de micro y pequeñas empresas.

Por lo que basándonos en la confianza mutua y trabajo conjunto, acordamos suscribir la presente CARTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y PLAN INTERNACIONAL, INC., que se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer una alianza que reafirme los lazos de cooperación sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y acciones que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud en el departamento de Cuscatlán.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Trabajar de manera conjunta en la elaboración de propuestas y gestión de recursos para la implementación de proyectos agropecuarios dirigidos a jóvenes del departamento de Cuscatlán;
2. Fortalecer en las y los jóvenes procesos de formación técnica, gestión empresarial, liderazgo y organización, creando capacidades y habilidades para la participación en el ejercicio de sus derechos; y
3. Facilitar a las y los jóvenes un entorno favorable para ser emprendedores y un ambiente de oportunidades económicas para insertarse en el mercado laboral y desarrollar emprendimientos con enfoque de encadenamiento productivo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**

La presente Carta de Cooperación se suscribe por el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá prorrogarse mediante cruce de cartas entre las partes, dicha prórroga deberá gestionarse al menos treinta días antes de finalizado el presente instrumento.

## **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LAS PARTES**

### **Del CENTA:**

1. Transferir tecnología a jóvenes beneficiarias y beneficiarios del proyecto para elevar sus capacidades, tanto, en la producción de hortalizas, frutas y apicultura, así como en buenas prácticas agrícolas y de manufactura, entre otros temas no menos importantes, a través de los diferentes métodos y medios de transferencia;
2. Llevar el registro de asistencia a reuniones, capacitaciones y visitas de asistencia técnica de los jóvenes participantes;

3. Coordinar la implementación de los POA's establecidos en el marco de la presente Carta de Cooperación, respetando los compromisos que se generen de ellos; y
4. Las acciones a implementar en el marco de la presente Carta de Cooperación estarán en completa armonía con los POA's institucionales y en los territorios en que la Agencia de Cojutepeque ya tiene presencia.

**De PLAN INTERNACIONAL, INC.:**

1. Aportar los recursos necesarios: insumos, materiales y equipos al CENTA para la implementación de los POA's que se ejecuten en el marco de la presente Carta de Cooperación;
2. Trabajar conjuntamente con el CENTA para ejecutar y dar continuidad a programas tendientes a la reducción y erradicación del trabajo de la niñez y adolescencia, formación de emprendedores y empoderamiento económico de jóvenes, prevención de la violencia y liderazgo juvenil;
3. Implementar programas de formación e incubación de negocios para jóvenes; aportando para ello insumos materiales y equipos necesarios;
4. Realizar convocatorias conjuntas con el CENTA para las actividades programadas;
5. Presentar la política de protección a la niñez y género con el personal involucrado en los proyectos y planes conjuntos; y
6. Asistir a las reuniones trimestrales para evaluar la ejecución de lo planificado.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

Las Partes, asumen las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar en los primeros quince de días del mes de enero los POA's correspondientes a los años de vigencia de la Carta de Cooperación, los POA's pasaran a formar parte integral de este instrumento, el cual deberá ser revisado y actualizado de manera trimestral;
2. Preparar propuestas y gestionar recursos para la implementación de proyectos dirigidos a la formación de emprendedores y empoderamiento económico, de jóvenes en el departamento de Cuscatlán;

3. Velar por proveer oportunidades de formación y desarrollo especialmente a mujeres y jóvenes que residen en el departamento de Cuscatlán;
4. Establecer mecanismos de comunicación y reuniones periódicas para garantizar la calidad de la formación, el apoyo logístico y la dotación de los materiales y recursos necesarios;
5. Elaborar y compartir los informes de actividades y acciones de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos de la Carta de Cooperación;
6. Participar en reuniones de planificación de actividades, seguimiento y de evaluación de resultados;
7. Incentivar la concreción de alianzas estratégicas que promuevan y potencien una cultura de transparencia, participación ciudadana y voluntariado;
8. Promover la participación de la comunidad en las etapas de organización, planificación, evaluación de las acciones impulsadas en la presente Carta de Cooperación; y
9. Desarrollar procesos formativos al personal de ambas instituciones para fortalecerse en sus áreas de trabajo.

#### **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Queda establecido que entre las partes no existirá ningún tipo de relación laboral, ni de servicios permanentes y la interacción entre ambas instituciones se verá circunscrita a los compromisos adquiridos sobre la base de lo acordado en el presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR CONTRATACION DE SERVICIOS**

Las Partes, no adquieren compromisos adicionales, a los que han asumido expresamente en este acuerdo, siendo por cuenta de PLAN INTERNACIONAL, INC., cualquier contratación de servicios para la ejecución de las actividades necesarias para la implementación de la presente Carta de Cooperación, por lo que el CENTA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante cualquier incumplimiento contractual.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. REFERENTES PERMANENTES**

Las Partes, acuerdan crear la comisión de operación y seguimiento conformada por el CENTA: el Jefe de la Agencia de Extensión de Cojutepeque; y por parte de PLAN INTERNACIONAL, INC., por el responsable del área de Emprendimiento Juvenil en la Unidad de Programa de Cabañas; dicha comisión será la encargada de elaborar los



POA's en forma conjunta, en el cual se especificará los aportes de cada una de las entidades y las acciones a realizar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS**

Siendo la presente Carta de Cooperación suscrita de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes. El CENTA y PLAN INTERNACIONAL, INC., son responsables y garantes del buen desarrollo de las actividades establecidas y cualquier inconveniente que surja de la ejecución será resuelto por las entidades involucradas mediante la comisión enlace.

Para efectuar el acompañamiento, apoyo, monitoreo, así como de solventar en primera instancia cualquier situación que se presente, se crea la comisión de enlace, conformada por el Gerente de Transferencia Tecnológica y Extensión del CENTA; y por parte de PLAN INTERNACIONAL, INC., por el Gerente de la Unidad de Programas del departamento de Cabañas. La comisión de enlace es la instancia delegada por los signatarios del presente documento para darle continuidad y seguimiento macro a la relación establecida a partir de la firma del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Son causales de terminación: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de la otra parte en alguna de las condiciones o cláusulas expuestas anteriormente, sin necesidad de acción judicial; y c) Por vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DIPLOMÁTICA**

Sin perjuicio de la cláusula anterior, PLAN INTERNACIONAL, INC., podrá dar por terminado el presente Convenio con aviso anticipado de sesenta días en los siguientes casos: a) PLAN INTERNACIONAL, INC., resuelve dejar de trabajar en la República de El Salvador; y b) PLAN INTERNACIONAL, INC., resuelve que no conviene a sus intereses continuar financiando la Carta de Cooperación.

Asimismo, el CENTA, podrá dar por terminado la presente Carta de Cooperación con aviso anticipado de sesenta días, si resuelve que no conviene para sus intereses continuar el apoyo al presente documento.

En los casos anteriormente mencionados, la Carta de Cooperación se dará por terminada, quedando exentas las partes de cualquier responsabilidad que haya nacido o pueda nacer en virtud del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPREVISTOS**

Todo lo que no está previsto en el presente documento que vaya orientado al espíritu y letra del mismo, será tratado de común acuerdo por Las Partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA**

Debe entenderse, que no obstante los acuerdos suscritos mediante esta Carta de Cooperación, las instituciones firmantes seguirán manteniendo su independencia y plena autonomía de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Si durante la ejecución de la presente Carta de Cooperación en cualquier actividad de las previstas de manera expresa, se hiciere necesario realizar modificaciones a los compromisos descritos, Las partes se obligan a suscribir de común acuerdo las modificaciones que sean pertinentes, a través de Adendas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los respectivos titulares con copia a los representantes de la Comisión de Enlace, a las siguientes direcciones:

Del CENTA, a Director Ejecutivo, Km. 33 ½ Carretera Santa Ana, San Andrés, La Libertad.

DE PLAN INTERNACIONAL, INC., a Director de país El Salvador, Boulevard del Hipódromo, número 671, Colonia San Benito, San Salvador.

Habiendo leído el contenido del presente documento y manifestando la comprensión y el alcance del mismo, Las Partes, como muestra de conformidad, firmamos la presente Carta de Cooperación en dos originales de igual tenor y valor, uno para resguardo de cada parte signataria.

Dado en la ciudad de Cojutepeque, Cuscatlán a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

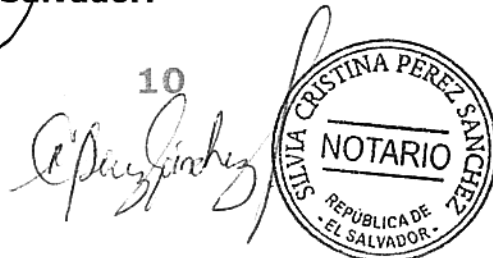
**Por el CENTA**

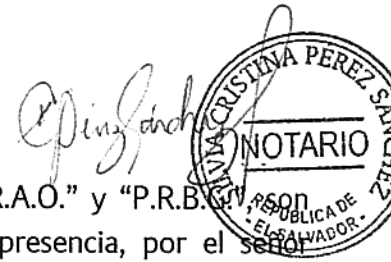


**SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**  
Directo Ejecutivo

**Por PLAN INTERNACIONAL, INC.**

**PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO**  
Director de país El Salvador.





FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "S.R.A.O." y "P.R.B.C." son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra, ante mi presencia, por el señor **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos quince mil quinientos ochenta y uno - tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, que se denomina **CENTA**, personería que se acredita con a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente; que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, entre ellas el literal a) Administrar al CENTA; y b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE/DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. Y por el señor **PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO**, de cincuenta y tres años de edad, sociólogo, de este domicilio, de nacionalidad chilena, a quien conozco y es portador del Pasaporte ordinario número siete seis nueve siete dos dos siete - tres, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, el veintidós de marzo de dos mil trece y con vigencia hasta el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, actuando en su carácter de Director Presidente y representante legal de PLAN INTERNACIONAL, INC., para la República de El Salvador, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil novecientos setenta y seis - cero cero tres - ocho; cuya personería doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Un poder otorgado en la Ciudad de Warwick y Estado de Rhode Island, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez, ante los oficios del notario público Sherry M. Wilder, por parte de PLAN INTERNACIONAL, INC., una Corporación sin fines de lucro, organizada

*Cristina Pérez Sánchez*



bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de Rodrigo Bustos, como su verdadero y legal apoderado para conducir los negocios y los asuntos de Plan Internacional, Inc., en el área de El Salvador; poder debidamente apostillado y traducido al idioma castellano que, entre otras cosas, lo autoriza para celebrar actos como el presente, según diligencias de traducción de dicho poder seguidas en esta ciudad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Arturo Ortiz Cornejo, inscrito dicho poder al número ochenta y tres del Libro número cuarenta y dos del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos, que lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en esta ciudad, a las nueve horas y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil once, del Ministerio de Gobernación; b) El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, tomo número cuatrocientos uno, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, donde aparece publicado el Convenio entre el Gobierno de la República de El Salvador y Plan Internacional, Inc., convenio por el cual la referida Corporación continuará ejecutando a nivel nacional, en las áreas de acción propias de la corporación y según sean las necesidades del país, los programas y proyectos que desde mil novecientos setenta y seis ha desarrollado Plan de Padrinos Internacionales, Inc., con énfasis en la atención comunitaria, donde impere la participación de la niñez y juventud y se garantice el respeto y cumplimiento de sus derechos; planificar en coordinación con todas las Instituciones de Estado, según sea necesario; gestionar la consecución de fondos de fuentes propias, o de otras instituciones para realizar las actividades de los programas y proyectos de asistencia; suministrará informes periódicos a las entidades públicas en El Salvador que se verán beneficiadas con cada programa y proyecto ejecutado; proveerá los materiales, personal y recursos técnicos y equipo necesario para la realización de sus programas y proyectos en apego a las leyes nacionales; pagará las obligaciones de seguridad social, entre otras que demandan las leyes vigentes en El Salvador y cumplirá con todos los beneficios adicionales que Plan de Padrinos Internacionales Inc., haya establecido con anterioridad en sus políticas, procedimientos y costumbres a favor de todas las empleadas y empleados de nacionalidad salvadoreña; garantizará que sus funcionarios extranjeros no realicen actividades profesionales o comerciales en provecho propio, distinta a aquella por la que hayan sido contratados y autorizados, así como que sus funcionarios extranjeros, no participen directa o indirectamente en la política interna del país; comunicará a la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la debida anticipación, el nombramiento y llegada de funcionarios de Plan Internacional Inc., así como la finalización de sus actividades; a efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de cooperación para el desarrollo que ambas Partes podrían recibir y/o ofertar, se mantendrá una comunicación entre los entes rectores de la cooperación para el caso de El Salvador corresponderá al Viceministerio de Cooperación para el desarrollo, suscrito dicho convenio en representación de este país, por el Ministro de Relaciones Exteriores, en ese tiempo, Jaime Alfredo Miranda, y por la Corporación por

el señor Pablo Rodrigo Bustos, como Director del Programa en El Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece; y c) Acuerdo número diez del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, a través del Ministerio de Gobernación, de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, suscrito por el señor Presidente de la República, Francisco Flores Pérez, y el respectivo Ministro, en donde se autoriza el cambio de denominación de la entidad: Plan de Padrinos Internacionales, Inc., por la de: Plan Internacional, Inc., inscrito al número ochenta y nueve del Libro uno del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.